

1

SERIE :  
PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA  
PARA UNA  
MEJOR  
DEMOCRACIA

# LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA COMO POLÍTICA PÚBLICA: CHILE CUMPLE

SUBSECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO



Ministerio  
Secretaría  
General de  
Gobierno

Gobierno de Chile

## LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, COMO POLÍTICA PÚBLICA: CHILE CUMPLE

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera ha hecho del perfeccionamiento y profundización de la democracia uno de los ejes prioritarios de su gestión. En ese contexto la participación pasa a formar parte del proceso de redefinición de la relación Estado - Sociedad, donde el fortalecimiento de la sociedad civil es un eslabón fundamental para la construcción de democracia y ciudadanía. Sin embargo, el éxito de la participación no depende exclusivamente de la existencia de mecanismos participativos por parte del Estado, sino que en un porcentaje importante de la capacidad de las contrapartes (sociedad civil) para hacerlos exigibles. Es decir, el mero acto administrativo o jurídico no resulta suficiente, por tanto, se requiere de una sociedad civil organizada y comprometida para cumplir con el objetivo de incidir en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

A su vez, se entiende que las instituciones en la medida que ofrecen un marco seguro para el despliegue de la participación, generan una condición importante para el desarrollo de un Estado moderno y participativo, acorde a los tiempos en que vivimos.

El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, adquirió el “compromiso de continuar mejorando nuestra democracia, aumentando especialmente la participación de los ciudadanos y perfeccionando nuestras instituciones públicas” (Programa de Gobierno). Para cumplir con la cita señalada, ha implementado instancias trascendentales que buscan fomentar la participación ciudadana y de esta forma promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía.

Las acciones implementadas son:

### **a) Instructivo Presidencial N° 002, de 2011 para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública.**

El objetivo de este Instructivo es fortalecer el capital social de nuestro país. Para ello, se han implementado una serie de acciones que sirven para impulsar de mejor manera la participación ciudadana en la gestión pública. Además, precisa que dicha política de participación tiene como base fundamental la activa presencia de los ciudadanos en los asuntos públicos, tanto en referencia a la promoción del bien común, como el papel que le compete al Estado en el servicio de las personas.

### **b) Política de Participación Ciudadana en el marco de la corresponsabilidad.**

Busca fomentar la participación ciudadana para promover una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el gobierno y la ciudadanía, aumentando la transparencia, eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas. La Política para la Participación Ciudadana en el marco de la Corresponsabilidad, constituye la carta de navegación de nuestro gobierno en lo que a participación ciudadana se refiere. La importancia de este instrumento radica en que traza y organiza los principales lineamientos gubernamentales en la temática y compromete a los órganos de la Administración del Estado, a implementar acciones en concordancia con los impulsos programáticos del gobierno.

“El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, adquirió el ‘compromiso de continuar mejorando nuestra democracia, aumentando especialmente la participación de los ciudadanos y perfeccionando nuestras instituciones públicas’.”

### c) Promulgación Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana.

Con fecha 4 de Febrero del año 2011 el Presidente de la República Sebastián Piñera promulgó la Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública publicada en el Diario Oficial el 16 de febrero del mismo año. Dicha Ley establece la institucionalización de la participación ciudadana en la gestión pública y además determina el marco referencial de la asociatividad en Chile.

En lo que respecta a su implementación, es posible decir que genera un nuevo marco jurídico para la asociatividad de la ciudadanía, indicando su objetivo y características, asumiendo mecanismos más simples para la obtención de personalidad jurídica por parte de corporaciones y fundaciones, entre otras cosas.

También establece la participación como un derecho ciudadano, agregando a la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado, el título de la Participación Ciudadana en la Gestión Pública, señalando que los órganos de la administración del Estado deberán “establecer las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el ámbito de su competencia”.

En el plano local, instaura una nueva institucionalidad denominada “Consejos Comunales de la Sociedad Civil” que reemplaza a los CESCOS con responsabilidades concretas y además, señala que la figura de Ordenanzas Municipales deberá indicar los instrumentos o medios en los cuales se materializará la participación a nivel comunal.

Sin embargo entendemos y comprendemos que aún existen algunos elementos que inciden de manera negativa en la baja participación ciudadana en el ámbito público. Ello, principalmente por la estructura estatal que se basa en principios de administración que no están acorde a los tiempos que vivimos; para ello se hace necesario generar mecanismos inclusivos y participativos, donde la opinión e incidencia ciudadana tengan cabida y jueguen un rol determinante en el ejercicio de la democracia.

Para revertir tal diagnóstico, el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera está implementando una agenda legislativa que se orienta en dos direcciones diferentes: por una parte hacer más participativa nuestra democracia y por otra, incrementar la transparencia de nuestras instituciones.

Esas dos vías convergen en el propósito de incrementar la confianza en nuestras instituciones y contribuyen de ese modo a consolidarlas y fortalecerlas, por tanto, nuestro compromiso está centrado en:

- a) Promover las responsabilidades de las personas y la sociedad civil.
- b) Profundizar la transparencia y disponibilidad de la información pública.
- c) Descentralizar la toma de decisiones.
- d) Promover la participación ciudadana en la adaptación de las políticas públicas a la realidad local.
- e) Asegurar inclusividad, libre acceso y no discriminación en las instancias de participación.
- f) Ampliar la libertad de elección de los ciudadanos, aumentando la posibilidad de acceso a la prestación de servicios públicos.
- g) Fortalecer la participación política.

En el marco de los lineamientos de la agenda legislativa de Participación y Transparencia, se han presentado diversos proyectos de ley al Congreso Nacional donde esperamos poder enriquecer nuestras propuestas para robustecer la idea del Estado participativo y transparente.

Algunas de las propuestas presentadas son las siguientes:

- **Proyecto de reforma constitucional que instituye la Iniciativa Ciudadana de Ley.**

**Estado:** Presentado al Congreso en Septiembre 2010 - Primer Trámite Constitucional

La Iniciativa Ciudadana de Ley es un mecanismo de democracia directa a través del cual grupos de ciudadanos pueden participar directamente del proceso legislativo a través de la presentación de proyectos de ley al Congreso. Así, cuando un proyecto de ley sea presentado por un número de ciudadanos, cumpliéndose los parámetros establecidos por la Constitución y la Ley, dicho proyecto deberá ser tramitado obligatoriamente por el Congreso Nacional.

Esto es importante, ya que además de generar nuevos espacios de participación ciudadana dentro de nuestro esquema democrático representativo, complementariamente aumentan los grados de confianza y participación de los ciudadanos en el sistema político. El proyecto de reforma constitucional entrega la determinación de los requisitos de admisibilidad de una iniciativa ciudadana, así como de los procedimientos correspondientes, a una ley orgánica constitucional.

- **Proyecto de Ley Orgánica Constitucional que establece primarias voluntarias y vinculantes.**

**Estado:** Presentado al Congreso en Septiembre 2011

La experiencia internacional ha demostrado que los mecanismos de elecciones primarias, generan en los ciudadanos una mayor confianza e interés por la política. El elector no sólo escoge entre las opciones que lo partidos ponen ante sí, sino que puede involucrarse en la selección de tales candidatos. Y eso es fundamental para que la democracia no sea vista como el juego exclusivo de unos pocos, sino como un sistema dinámico y vital donde los ciudadanos son realmente los protagonistas.

Las elecciones primarias que regula la ley, serán voluntarias y los partidos podrán participar según lo determinen sus estatutos. A su vez, serán vinculantes para los partidos y para los candidatos que participen en ellas.

El objetivo es regular un mecanismo que permita una adecuada realización y que ofrezca transparencia a los participantes y a la ciudadanía para dotar de mayor legitimidad a los candidatos a cargos de elección popular.

- **Proyecto de Ley Orgánica Constitucional que regula la elección directa de los Consejeros Regionales.**

**Estado:** Se encuentra en su fase final de redacción y será ingresado al Congreso durante los próximos meses, una vez que haya sido socializado con los diferentes actores relevantes.

- > **Proyecto de reforma constitucional que instituye la Iniciativa Ciudadana de Ley.**

- > **Proyecto de Ley Orgánica Constitucional que establece primarias voluntarias y vinculantes.**

- > **Proyecto de Ley Orgánica Constitucional que regula la elección directa de los Consejeros Regionales.**

- > **Proyecto de ley para facilitar la realización de plebiscitos comunales.**

Una de las preocupaciones manifestadas en el Programa de Gobierno del Presidente Sebastián Piñera para avanzar hacia un país descentralizado, es la necesidad de gobiernos regionales y comunales más autónomos y dotados de recursos y facultades suficientes.

Pero, además de recursos y facultades, una descentralización real supone una descentralización política. Un mecanismo clave para ese propósito, es la elección directa de las autoridades regionales, pues ello fortalece el vínculo entre las personas que ocupan dichos cargos y sus representados, ya que hace que las autoridades se deban a quienes los eligieron y no a otras autoridades de cuya confianza dependen para mantenerse en el cargo.

- **Proyecto de ley para facilitar la realización de plebiscitos comunales.**

**Estado:** Ingresó al Congreso Nacional y se encuentra en primer trámite constitucional en la Comisión de Gobierno del Senado.

Nuestra Constitución contempla explícitamente los plebiscitos comunales, pero sólo se han realizado cuatro: Las Condes en 1994, Zapallar en 2003, Vitacura en 2009 y Peñalolén en 2011.

Ello se debe a que tales plebiscitos envuelven costos muy altos para los municipios y también para que los ciudadanos requieran su convocatoria, lo que exige recolectar firmas certificadas ante Notario. El Gobierno del Presidente Sebastián Piñera, ha estimado necesario adecuar nuestra legislación para facilitar la realización de plebiscitos y disminuir sus costos.

Como se ha expuesto en este documento, hemos presentado una batería de acciones que se han traducido en proyectos de ley que hoy se encuentran en discusión en las diversas comisiones de nuestro parlamento. Tenemos el convencimiento que más temprano que tarde serán instrumentos jurídicos que darán cuenta de la nueva institucionalidad. Ejemplo de esto, es la reciente Ley Orgánica Constitucional que regula la inscripción automática aprobada durante este año, cuyo objetivo es potenciar y facilitar la participación electoral, omitiendo ciertos procedimientos burocráticos que impedían la incorporación de nuevos electores a nuestro sistema democrático. También hemos avanzado a través de la Reforma Constitucional sobre el cambio de fechas de elecciones presidenciales, parlamentarias y plebiscitos; que si bien es una reforma sencilla, se espera que sea un aporte bien valorado por la ciudadanía en orden a establecer facilidades para el sufragio. Esta ley fija la primera y segunda vuelta de las elecciones presidenciales para el mes de noviembre y diciembre respectivamente. Específicamente las fechas escogidas son el tercer domingo de noviembre para la primera vuelta y cuarto domingo de diciembre para la segunda.

Finalmente con los antecedentes expuestos, queda expresada de manera concreta la voluntad y acción del Gobierno del Presidente Sebastián Piñera –considerando el nuevo contexto social de nuestro país– de velar por espacios de participación y transparencia durante su mandato, ya que de esta manera se optimiza la gestión pública y se establecen mecanismos permanentes de participación y comunicación efectiva entre el Estado y los ciudadanos.

Tenemos la firme convicción de que estamos trabajando en el camino correcto, pero sabemos que no es el final de este largo camino: consideramos la participación como un eje central del quehacer del ámbito público, por tanto, esperamos que la ciudadanía utilice estos espacios de manera responsable, para así generar políticas públicas más pertinentes y eficaces.

“Tenemos la firme convicción de que estamos trabajando en el camino correcto, pero sabemos que no es el final de este largo camino: consideramos la participación como un eje central del quehacer del ámbito público, por tanto, esperamos que la ciudadanía utilice estos espacios de manera responsable, para así generar políticas públicas más pertinentes y eficaces.”